



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00696-00.

El gestor judicial del organismo suplicante incorpora la renuncia respecto del poder conferido en su momento. Por lo tanto, el Despacho **acepta** la dimisión adosada, teniendo en cuenta que dicha actuación fue comunicada a la persona jurídica que funge en nombre de la entidad interesada.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inc. 3º, art. 76 del C.G.P., la citada abdicación surtirá efectos 5 días después de haber sido presentada ante la Judicatura.

Por otro lado, en torno a las restantes togadas que suscriben el aludido memorial, es de aclarar que de ninguna manera han sido reconocidas como mandatarias en el actual asunto, lo que impide tramitar su dimisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbf458b629aa5ae020e6faef7af16f2d9cdadb6bffd03ea96f380f009
0c3a44

Documento generado en 18/01/2022 08:53:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>